

contribuyó a presentar «un sistema de normas aplicables en América perfecto, coherente y evolucionado, siendo así que en la realidad tal perfección estaba lejos de ser alcanzada».

Cierra la obra, un estudio sobre los ámbitos de vigencia material, personal, espacial y temporal del Derecho de la comunidad internacional, acompañado de una abundante jurisprudencia. La situación de ciertos entes internacionales y del individuo, analizadas desde el punto de vista del ámbito de vigencia personal, conjuntamente con el candente y conflictivo tema de la protección diplomática de las sociedades comerciales, han merecido una acertada consideración, destacándose la fluidez con que se analiza la evolución experimentada y la posición argentina.

En suma, la obra tiene entre sus múltiples méritos la virtud de ubicar al lector, especialmente al estudiante, ante el complejo panorama internacional. Señala la constante lucha por la justicia y las anomalías que surgen de la formulación teórica y la realidad, pone en descubierto las falencias de un ordenamiento jurídico primitivo y resalta los esfuerzos para la concreción de un Derecho estatal mundial, meta ésta que, por supuesto, aún está muy distante de ser lograda.

Ernesto J. REY CARO

DUPUY, René-Jean: *The Law of the Sea. Current Problems*. Editado por Oceana-Sijthoff. Dobbs Ferry y Leiden, 1974. 210 págs.

El catedrático de Niza René-Jean Dupuy, es uno de los autores que más atención ha dedicado en los últimos años a los nuevos problemas emergentes en el Derecho del Mar (Cfr. por ejemplo, «Le régime juridi-

que des ressources vivants du fond des mers et des océans», en la obra colectiva *Le fond des mers*. París, 1971, págs. 135 a 163; «Les appropriations nationales des espaces maritimes» (en colaboración con Alain Piquemal), en *Actualités du droit de la mer*. Coloquio de Montpellier. París, 1973, págs. 109 a 157; «Les contradictions du droit de la mer», en *Revue Française de l'énergie*, febrero de 1973, págs. 186 a 194; «Le fond des mers héritage commun de l'humanité et le développement», en *Pays en voie de développement et transformation du droit international*. Coloquio d'Aix-en-Provence. París, 1974, págs. 235 a 252). Por otra parte, su dedicación a esta materia trasciende el plano personal y se inserta en el conjunto de trabajos que bajo su dirección se realizan en el Instituto del Derecho de la Paz y del Desarrollo, que funciona en la Universidad de Niza.

Esta última obra de Dupuy que hoy comentamos supone un intento de superación de sus trabajos sectoriales, para ofrecer una respuesta coherente y global al proceso de desarrollo que hoy atraviesa este sector del ordenamiento internacional. Dupuy es un jurista eminentemente sólido, sutil y próximo a una especie de impresionismo jurídico, que traduce una posición constructiva desde ángulos originales. En este orden de ideas, nos parece un acierto pleno de originalidad e interés su transposición de la teoría de las contradicciones al Derecho del Mar (Cap. I de la Parte 1.<sup>ª</sup>). Desde que Charles Chaumont («Cours Général de Droit International Public», en *R.C.A.D.I.*, n.º 129, 1970-I, págs. 348 a 353) sometiera el ordenamiento internacional al análisis de las contradicciones, se inició una vía continuada inmediatamente por este otro maestro francés. A juicio de Dupuy, las cuatro principales se localizan en el paso de un derecho unidimensional a otro pluridimensional, de un dere-

cho del movimiento a un derecho de apropiación, de un derecho personal a otro territorial, y de un derecho universal a distintos derechos regionales (Cfr. en este sentido nuestra tesis doctoral *La zona exclusiva de pesca en el nuevo Derecho del Mar*. Oviedo, 1975), que aun estando básicamente de acuerdo con lo afirmado por Dupuy, es preciso avanzar un paso más y considerar que los cuatro aspectos citados, no son sino manifestaciones secundarias de la contradicción principal que domina el Derecho del Mar, y que no es otra que la existente entre el principio de libertad de los mares y la progresiva sumisión de los espacios marítimos a la soberanía de los Estados.

Dupuy siempre ha sentido una acentuada inclinación en sus trabajos al estudio de los problemas que afectan al lecho y subsuelo marinos, tanto en el ámbito de la jurisdicción estatal, como fuera de él. No obstante, en la obra que comentamos, ha introducido acertadamente las tendencias y problemas específicos relativos a los recursos vivos del mar, cuestión que hoy constituye uno de los ejes centrales en la evolución del ordenamiento marítimo. A pesar de ello, nos atrevemos a sugerir que si bien Dupuy parte de una perspectiva de análisis que creemos correcta (la de los intereses estatales sobre el medio marino), acaso hubiera enriquecido su posición el hecho de transformar la estructura tripartita de la obra (problemas generales, problemas del lecho marino y problemas de la regionalización), en otra de cuatro partes, concediendo autonomía a los temas tratados por él en materia de recursos vivos. Ello resultaría plenamente coherente con su afirmación de que el Derecho del Mar es pluridimensional. Pero para llegar a los fondos marinos hay que pasar necesariamente por la columna de agua suprayacente, con los intereses que ello implica.

No es infrecuente el encontrar cierta frivolidad entre los juristas formalistas frente al proceso de apropiaciones nacionales de los espacios marítimos adyacentes a sus costas. Por esta razón, cualquier estudioso que desee acercarse con rigor y meticulosidad a este tema, ha de proceder a analizar los intereses en presencia respecto a los distintos componentes de la Sociedad internacional. Dupuy nos ofrece unas páginas esclarecedoras y ponderadas, en las que no rehúye el difícil tratamiento que las Grandes Potencias marítimas y sus intereses plantean (págs. 46 a 101). Adopta el papel de espectador neutral, pero simpatiza y comprende las nuevas tendencias.

Uno de los datos característicos en la evolución del ordenamiento marino durante las últimas décadas, ha sido la inversión del universalismo tradicional en favor de una pluralidad de regímenes regionales. La aparición del regionalismo supone el acercamiento del régimen jurídico aplicable a los intereses reales de grupos de Estados en ciertas materias (contaminación, recursos naturales, etc.). No obstante, y a pesar de su importancia, se trata de un fenómeno poco estudiado y peor comprendido. No es, pues, de extrañar que un autor tan sagaz como Dupuy haya prestado atención a este factor y le haya dedicado unas páginas verdaderamente interesantes (Parte 3.ª, págs. 161 a 200).

Ciertamente la problemática que encierra el proceso de revisión y de desarrollo progresivo del Derecho del Mar, actualmente en curso, es lo suficientemente extensa como para no resultar agotada en una obra de dimensiones reducidas. Temas tales como la navegación por los estrechos internacionales, la lucha en la prevención contra la contaminación, la regulación unitaria de los recursos naturales en una zona pluricompreensiva, el acceso de los Estados enclavados hacia el mar,

etc., exigen una puesta al día de los manuales y obras tradicionales. Dupuy apunta los temas y las soluciones, aporta ideas nuevas y ofrece un elemento de estudio y reflexión, que forzosamente ha de ser tenido en cuenta. Estamos, sin duda, ante una de las obras generales sobre Derecho del Mar más útiles y recomendables que la literatura internacionalista ha aportado en los últimos tiempos. El maestro francés es sugerente como pocos y su perseverancia en esta temática, haría previsible la gran obra que tanto necesita este sector del ordenamiento. Su crisis es tan profunda y tan ambiciosas las soluciones perseguidas, que la redefinición del Derecho del Mar implica todo un cambio estructural de la sociedad internacional. Por eso nos parece positivo que juristas de la talla del profesor de Niza se ocupen de él. Luis Ignacio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

ESPADA RAMOS, María Luisa: *El Convenio de Viena sobre el Derecho de Tratados*. Colección monográfica de la Universidad de Granada, 1974; 113 páginas.

La obra consiste en un breve estudio preliminar (43 páginas más notas) sobre la Convención de Viena de 1969, cuyo texto y el del Acta final de la Conferencia —como Apéndices— ocupan la mayor parte del cuerpo de esta publicación.

El propósito que la inspira, según se dice en la solapa de la portada, es «ofrecer a los estudiosos españoles del Derecho Internacional el texto completo del Convenio, precedido de una introducción que subraya algunos de sus aspectos más interesantes». En las páginas del Estudio Preliminar se ha pretendido considerar: I) los orígenes y antecedentes de los trabajos de la

C.D.I. sobre Derecho de tratados, el Proyecto de artículos en relación con la temática de codificación y desarrollo progresivo del Derecho Internacional; II) la Conferencia de Viena, el Convenio (rasgos esenciales; estructura y contenido; límites y lagunas; aspectos más significativos, tales como el problema de la participación universal en el Convenio, causas de nulidad y terminación de los tratados, las normas de «ius cogens» y medios pacíficos de solución de controversias), y III) la valoración final de los trabajos de la Conferencia de Viena. Un panorama muy ambicioso que, aun abordado elementalmente, contrasta con la parquedad de información y crítica que es posible ofrecer en un desarrollo tan breve como el de la publicación que comentamos.

La obra de la Dra. Espada Ramos resulta inscrita en la línea informativa sucinta, seguida —aunque con más datos, documentación, etc.— por P. Reuter en su obra *La Convention de Vienne sur le Droit des Traités*, París, 1970. Pero es muy probable que el lector hubiera agradecido —aun sin abandonar el planteamiento elemental que se le ha dado al trabajo— un desarrollo algo más completo y que se hubiera aprovechado, en parte al menos, el caudal de información contenido en algunas obras, anteriores a ésta, pero aparecidas con posterioridad a la Convención de Viena de 1969, tales como, por ejemplo: S. Rosenne, *The Law of Treaties. A guide of the Legislative History of Vienna Convention* (Oceana Publications, Leyden, 1970); E. de la Guardia y M. Delpech, *El derecho de los Tratados y la Convención de Viena de 1969* (Ed. La Ley, Buenos Aires, 1970); A. Maresca, *Il Diritto dei Trattati. Le Convenzione codificatrice di Vienna del 23 maggio 1969* (Ed. Giuffrè, 1971), y T. O. Elias, *The Modern Law of Treaties* (Oceana Publications, Leyde, 1974), etc. José A. CORRIENTE